



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR EL MA/MC GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, JEFE DE LA DIVISION DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UASLP"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, QUIEN OSTENTA EL MANDO SUPREMO DIRECTO Y PERMANENTE DE LA CORPORACIÓN; EL PRIMER SINDICO LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, LA SECRETARIA GENERAL, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ Y EL COMISARIO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ EL LIC. LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UASLP", por conducto de sus representantes que:

1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo II (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No. 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.
3. En este acto lo representa el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2016, para el periodo ordinario 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.
4. El ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.



5. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, representada en este acto por el MA/MC GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, jefe de la división, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas, y métodos que propicien la intervención entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
6. Que señala como domicilio legal la calle de Álvaro Obregón No. 64 (Antiguo), San Luis Potosí, S.L.P.
7. No se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración. En virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la realización de las acciones y prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza que con el mismo se generan.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes que;

1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
2. Que las facultades de sus representantes devienen de lo establecido en los artículos 70 fracciones IV y XXIV, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
3. El Presidente y el Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la publicación de fecha 30 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado por parte del Consejo Estatal Electoral, relativa a la integración de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos que componen esta Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018 - 2021, asimismo con el acta de la sesión de cabildo de fecha 01 de octubre del 2018, en la que consta la protesta legal a su cargo.
4. La Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de fecha 01 de octubre del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



5. Que tiene su domicilio legal en Jardín Hidalgo #1, en la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78430.
6. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.
7. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los productos y/o servicios que ofrece, le resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector educativo para impulsar y coordinar la celebración de convenios en materia de Servicio Social y/o Practica Profesionales y/o Residencias Profesionales.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen sus respectivos representantes en el presente convenio, no existiendo dolo, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar el presente instrumento o la vigencia del mismo.
2. Que de conformidad con sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, es su voluntad suscribir el presente convenio marco, cuyo objetivo es la interacción entre las partes, a fin de obtener asistencia técnica, los estudios sociales y la opinión especializada a efecto de elaborar normas jurídicas en beneficio de la sociedad potosina; así como en realizar actividades conjuntas, para desarrollas y cumplir con los objetivos del mismo.

Expuesto lo anterior, "LA UASLP" y "EL AYUNTAMIENTO", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre las partes en los campos de la investigación y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades, como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Desarrollo en campo de proyectos conjuntos en beneficio de la comunidad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos comunes, elevando el bienestar de la sociedad por medio de la realización plena de las respectivas actividades.
- b) Impulso a la participación de la población Universitaria en las diferentes áreas de Derechos Humanos, Desarrollo Humano, Social, Económico, Jurídica e imagen urbana.
- c) Coadyuvar a la gestión de proyectos en cumplimiento de las metas pactadas en pro de ciudadanía.
- d) Que con el propósito de dar cumplimiento a las políticas públicas vertidas en materia de Seguridad Pública dentro de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, resulta prioritario mantener vínculo con instituciones investigadoras en Política



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Criminal, para la elaboración y aplicación de diagnósticos participativos; se brinda asesoría, seguimiento, evaluación y el apoyo para la implementación de proyectos en materia de prevención del delito como lo es el denominado "Plan Cuadrante".

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS, "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de los proyectos y actividades que definan, celebraran convenios específicos de colaboración, en los cuales se establecerán tanto los compromisos y acciones a cargo de cada institución, como los que desarrollaran conjuntamente, así como los calendarios de entrega de los estudios e investigaciones, los derechos patrimoniales de autor. Los convenios específicos de una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. Los programas de trabajo que formalizarán a través de Convenios Especificos de Colaboración incluirán sus objetivos, participaciones, normas, cronogramas, resultados programados, etc.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables: por "LA UASLP" al MA / MC GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, Jefe de la división de vinculación Universitaria y al MTRO. JOSÉ ABRAHAM OLIVA MUÑOZ, director de la Facultad de Derecho; y por "EL AYUNTAMIENTO" Al LIC. ANGEL MIGUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Subdirector académico de la Dirección General de seguridad Pública municipal de San Luis Potosí.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este convenio.

SEPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designe, contrate o comisione por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entiende relacionado exclusivamente con aquella que los designo, empleo, contrato o comisiono, por lo que la relación laboral existirá únicamente con esta y no con la otra; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES". Acuerdan que el texto del presente contrato y la información en el contenida, son de acceso público con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato constitucional se hace de oficio.

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente será hasta el término de la presente administración municipal 30 de septiembre del 2021, contadas a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo similar, previa manifestación de voluntad de las partes. Así mismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la otra, con quince días de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha de terminación del convenio, deberán continuarse hasta su terminación.

Cilulub

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DECIMA.- CAPACIDAD Y AUSENCIA DE VICIOS. Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios en la voluntad y que tienen plena capacidad para celebrarlo.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resultados de común acuerdo, tomando siempre en consideración los objetivos de colaboración establecidos en este instrumento jurídico.

En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, estas convienen que para la interpretación, ejecución u cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales ubicados en el estado de San Luis Potosí, S.L.P.; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, se acuerdan y firman por cuadruplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Por el H. Ayuntamiento de Soledad de Gracián Sánchez, S.L.P.

M. EN ARQ. MANUEL HERMÍN VILLAR RUBIO
RECTOR

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

ARQ. ANA LUCÍA ABELARDO KASTIS ARICEAGA
SECRETARIO GENERAL

LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS
SINDICO MUNICIPAL

MA/MC GYNNAR MARIEL CÁRDENAS
JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN

LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

MTRO. JOSÉ ABRAHAM OLIVA MUÑOZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
"ABOGADO PONCIANO ARRIAGA LEIJA"

COMISARIO LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

El presente Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y el Ayuntamiento de Soledad de Gracián Sánchez, S.L.P., con el objeto de establecer las bases de cooperación institucional en objetivos sociales comunes a sus objetos, el que consta de 5 (CINCO) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.



RECTORÍA



Enero 22, 2019

**ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
P R E S E N T E.-**

Por instrucciones del Sr. Rector, M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, me permito hacer llegar a Usted, un tanto original del **Convenio de Colaboración**, firmado en acto protocolario el día 17 de enero del año en curso, entre el **H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez** y esta **Institución** a través de la **División de Vinculación y la Facultad de Derecho "Ponciano Arriaga Leija"**. Lo anterior, para resguardo y trámite correspondiente del Municipio a su digno cargo.

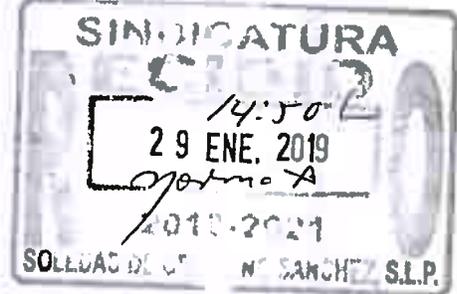
Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo y las seguridades de mi atenta consideración.

"SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ"

ARQ. VÍCTOR MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE RECTORÍA



SECRETARIO PARTICULAR
DE RECTORIA



Cp. Archivo.



www.uaslp.mx

Álvaro Obregón 64
Zona Centro, C.P. 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 826 23 00
ext. 1016, 1017,
1018 y 1019

"2019, aniversario 160 de la fundación del Instituto Científico y Literario de San Luis Potosí"